



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
Dirección de Obra Social del Personal Universitario
DOSPU

*"2020-Año del Gral. Manuel Belgrano
y Bicentenario de la Autonomía de la
Provincia de San Luis"*

San Luis, 22 de abril de 2020

VISTO:

El EXP-UNSL: 0002501/2020, donde el Director De.Com. Sr. Miguel RIVONE informa sobre la modificación de la tasa de interés del Banco Nación de la República Argentina, y;

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la DOSPU – De.Com toma conocimiento de la modificación de la tasa de interés que el Banco Nación de la República Argentina, siendo para los préstamos "Nación Empleados Públicos", de un 45% Nominal Anual.

Que, actualmente, la tasa aplicada para los Anticipos DOSPU SF – De.Com. SF es de un 54,5 % Nominal Anual y del 50% Nominal Anual para los Anticipos de Turismo.

Que en función de las nuevas medidas económicas que toma el Gobierno Nacional y en resguardo de la institución como de los afiliados, se hace imperioso tomar medidas al respecto.

Que se advirtió que en la Resolución N° 11D/2019 no resulta claro el proceder, en cuanto a las tasas que deben abonarse en concepto de Gastos Admirativos y Gastos de Seguro en los Anticipos DOSPU SF y Anticipos De.Com. SF.; resultando dudas al momento de su implementación por parte de De.Com.

Que mediante Resolución N° 11D/2019 se establecen tasas que deben abonarse en concepto de "Gastos Administrativos" y "Gastos de Seguro" en concepto de Anticipos DOSPU SF y Anticipos De.Com. SF. Sin embargo, resulta conveniente esclarecer el modo en que se debe proceder con los mismos.

Que en el proceso de análisis del mencionado expediente, Presidencia propone como iniciativa constituir un "Fondo de Afectación Exclusiva" con los montos transferidos por De.Com a DOSPU en concepto de los Gastos Administrativos correspondientes a los Anticipos De.Com. SF y lo recaudado bajo el mismo concepto por los Anticipos DOSPU SF.

Que la DOSPU y De.Com. presentan la necesidad de adquirir equipamiento médico, odontológico y/o administrativo de forma regular a los fines de garantizar un servicio de calidad a sus afiliados.

Que la situación económica de la DOSPU y De.Com, debido a las mayores demandas y aumento de costos de prestaciones de los últimos años, no permite disponer de fondos que puedan destinarse a financiar aquellas erogaciones que no se encuentren vinculadas a la operatoria cotidiana que no sean de extrema necesidad.

Que en fecha 17 de marzo de 2020, el Directorio resolvió por unanimidad aprobar las propuestas presentada presentadas.

Corresponde RESOLUCIÓN N° 12 D/2020

Dr. César A. Almeida
PRESIDENTE DOSPU
U.N.S.L.

Miguel Rivone
DIRECTOR DE COM
DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
Dirección de Obra Social del Personal Universitario
DOSPU

*"2020-Año del Gral. Manuel Belgrano
y Bicentenario de la Autonomía de la
Provincia de San Luis"*

Por todo ello y en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTORIO DE LA DOSPU-DECOM

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Establecer para los Anticipos DOSPU SF, De.Com. SF y Turismo, una Tasa Nominal serán establecido en Anexo I de la presente resolución y podrán ser modificados de acuerdo con los establecido por el Banco de la Nación Argentina, préstamos "Nación Empleados Públicos".

ARTICULO 2º: Aplíquese una tasa del 0,5% mensual sobre saldo en concepto de Gastos Administrativos para los Anticipos DOSPU SF y De.Com. SF.

ARTICULO 3º: Aplíquese una tasa del 0,25% mensual sobre saldo en concepto de Gastos de Seguro para los Anticipos DOSPU SF y De.Com. SF.

ARTICULO 4º: Constituir un "Fondo de Reserva" para la compra de "Bienes de Capital Nuevo", el cual será financiado por lo recaudado por DOSPU en concepto de "Gastos Administrativos" por los Anticipos DOSPU SF y lo que recibe de De.Com por los "Gastos Administrativos" cobrados sobre los Anticipos De.Com SF.

ARTICULO 5º: Apruébese el "Reglamento Operativo del Fondo de Reserva" para la compra de "Bienes de Capital Nuevo" que figura como Anexo II.

ARTICULO 6º: Derogar cualquier otra resolución que se le oponga a la presente.

ARTICULO 7º: Notifíquese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 12 D/2020

mjg

caa


Dra. ANA M. C. GARCÍA
DIRECTORA TITULAR
Directorio DOSPU


Dr. CÉSAR A. ALMEIDA
PRESIDENTE DOSPU
U.N.S.L.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
Dirección de Obra Social del Personal Universitario
DOSPU

*"2020-Año del Gral. Manuel Belgrano
y Bicentenario de la Autonomía de la
Provincia de San Luis"*

Anexo I: Tasa Anual Nominal

Establecer para los Anticipos DOSPU SF, De.Com. SF y Turismo, una Tasa Nominal Anual del 45%, a partir del 1 de abril de 2020.

Corresponde RESOLUCIÓN N° 12 D/2020



Prof. GLADYS G. GATICA
DIRECTORA TITULAR
Directorio DOSPU



Dr. CÉSAR A. ALMEIDA
PRESIDENTE DOSPU
U.N.S.L.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
Dirección de Obra Social del Personal Universitario
DOSPU

*"2020-Año del Gral. Manuel Belgrano
y Bicentenario de la Autonomía de la
Provincia de San Luis"*

Anexo II: Reglamento Operativo del Fondo de Reserva

Objetivo:

El Fondo de Reserva para la Compra de Bienes de Capital Nuevo (FRCBCN) tiene como objetivo adquirir anualmente equipamiento médico, odontológico y administrativo para la DOSPU.

Financiamiento:

El FRCBCN se financiará por lo recaudado por la DOSPU en concepto de Gastos Administrativos por los Anticipos DOSPU SF y lo que recibe de De.Com por los Gastos Administrativos cobrados sobre los Anticipos De.Com SF.

Operatoria de Uso:

- 1- Mensualmente, los importes recaudados por los conceptos mencionados serán depositados en un Plazo Fijo de renovación mensual.
- 2- Los depósitos se realizarán en la Entidad Bancaria con la que opere la DOSPU y que ofrezca la mejor rentabilidad, pudiendo existir operaciones en más de una entidad para evitar costos financieros por traslados de fondos o a los fines de aprovechar beneficios financieros especiales, los que serán evaluados para cada operación.
- 3- Los depósitos podrán realizarse en Pesos o Moneda Extranjera, de acuerdo a la evaluación financiera más conveniente.
- 4- En el caso de existir otros instrumentos financieros disponibles para instituciones como la DOSPU, podrán utilizarse si surge un resultado positivo en la evaluación correspondiente.
- 5- El fondo no podrá utilizarse durante el año calendario, salvo que el Directorio con causa fundada, decida lo contrario.
- 6- En el mes de febrero de cada año se deberá decidir en qué Bienes de Capital Nuevos se aplicará lo recaudado al mes de diciembre inmediato anterior.
- 7- La Compra de Bienes de Capital Nuevos se realizará de acuerdo al Sistema de Compras de la UNSL y deberá estar debidamente justificada.

Rendición Mensual:

El área Contable de la DOSPU deberá exponer el estado del Fondo en el Balance Mensual de Ingresos y Egresos de la DOSPU y De.Com, identificando lo recaudado en concepto de Capital y lo ganado en Intereses, acompañado con los datos del/los certificado/s de Plazo Fijo correspondiente/s.

Corresponde RESOLUCIÓN N° 12 D/2020